



DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO REGISTRO	
- 9 ABR. 2013	
RECEBIDA	00355

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Dirección General de Ordenación del Juego

Nº REF: 50-11/BNG/A86340270/SGR.

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO POR LA QUE SE ACEPTA LA RENUNCIA FORMULADA POR LA ENTIDAD HILLSIDE ESPAÑA LEISURE, S.A., EN RELACIÓN CON LA LICENCIA SINGULAR DEL TIPO DE JUEGO BINGO, OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2012.

En cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego (en adelante, LRJ) y en el Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2011 en lo relativo a licencias, autorizaciones y registros del juego (en adelante, RDLAR), y en consideración a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 7 de diciembre de 2011, D. Santiago Asensi Gisbert, en nombre y representación de la entidad HILLSIDE ESPAÑA LEISURE S.A., con C.I.F. número A86340270, con domicilio social en la calle Conde de Aranda número 20 de Madrid, y con el mismo domicilio a efectos de notificaciones, en el marco de la Convocatoria para el otorgamiento de licencias generales aprobada por la Orden EHA/3124/2011, de 16 de noviembre, presentó, entre otras, su solicitud de licencia singular para el desarrollo y explotación del tipo de juego "Bingo", vinculado a la modalidad de juego "Otros Juegos" referida en la letra f) del artículo 3 de la LRJ, en la forma y con las condiciones establecidas en la Orden EHA/3087/2011, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la reglamentación básica del juego del Bingo.

Segundo. Con fecha 1 de junio de 2012, mediante Resolución de esta Dirección General de Ordenación del Juego, le fue otorgada a la entidad HILLSIDE ESPAÑA LEISURE S.A., la licencia solicitada.



MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Dirección General de Ordenación del Juego

Tercero. Con fecha 12 de diciembre de 2012, ha tenido entrada en el Registro de esta Dirección General de Ordenación del Juego, escrito de D. Santiago Asensi Gisbert, actuando en nombre y representación de la entidad HILLSIDE ESPAÑA LEISURE S.A., por el que renuncia a la licencia singular para el tipo de juego "Bingo" otorgada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la LRJ, es función de la Comisión Nacional del Juego conceder los títulos habilitantes necesarios para la práctica de las actividades de juego objeto de la Ley.

Por su parte, los artículos 10 y 11 de la LRJ atribuyen a la Comisión Nacional del Juego la tramitación de los procedimientos de otorgamiento de licencias generales y singulares.

Hasta la efectiva constitución de la Comisión Nacional del Juego, en aplicación de lo establecido en la Disposición transitoria primera de la LRJ, las competencias previstas para la misma, serán ejercidas por la Dirección General de Ordenación del Juego del Ministerio de Hacienda y Administraciones.

Segundo. De acuerdo con el artículo 90.1 de la Ley 30/1992. De 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC), todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos.

El artículo 91.2 de la LRJPAC establece que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueran notificados del desistimiento.

Tercero. El artículo 9.5 de LRJ y el artículo 5 de RDLAR, establecen que las licencias y autorizaciones reguladas en esas normas se extinguirán, entre otros supuestos, por renuncia expresa del interesado manifestada por escrito.

Por cuanto antecede, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 21 de la LRJ en relación con la Disposición transitoria primera de la misma Ley, en aplicación de lo previsto en el artículo 91.2 de la LRJPAC.



MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Dirección General de Ordenación del Juego

ACUERDA

Primero. Aceptar la renuncia formulada por D. Santiago Asensi Gisbert, en nombre y representación de la Sociedad HILLSIDE ESPAÑA LEISURE S.A., en relación con la licencia singular del tipo de juego "Bingo" otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación del Juego de fecha 1 de junio de 2012.

Segundo. Declarar extinguida la licencia singular del tipo de juego "Bingo", otorgada a la entidad HILLSIDE ESPAÑA LEISURE S.A., mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación del Juego de fecha 1 de junio de 2012, y ordenar el archivo de las actuaciones.

Tercero. Proceder a la cancelación de la inscripción en el Registro General de Licencias de Juego de la entidad HILLSIDE ESPAÑA LEISURE S.A., como titular de licencia singular para el desarrollo y explotación del tipo de juego "Bingo". Se mantendrán las restantes inscripciones en el referido Registro con las que cuenta HILLSIDE ESPAÑA LEISURE S.A., como titular del resto de licencias con las que cuenta.

Contra la presente resolución el interesado podrá interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Hacienda, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la LRJPAC.

Madrid, 8 de abril de 2013
EL DIRECTOR GENERAL

Enrique Alejo González

